

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR **MTR. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPZMG"** Y POR LA OTRA **CSTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** REPRESENTADO POR EL **C. LUIS BAREZI MORA GUEVARA** A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"CSTE"**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

El 01 de enero del 2024, "LAS PARTES" celebraron contrato UPZMG/001/2024 La presentación del servicio de vigilancia para la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de vigilar y proteger sus alumnos y personal, así como salvaguardar las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, con los requisitos mínimos actividades que de manera enunciativa mas no limitativa que se señalan en el anexo 1 partida 11 de las bases **LPL300/2023**.

En su cláusula PRIMERA y para los efectos del presente instrumento será denominado como el **CONTRATO PRINCIPAL** del contrato citado en el párrafo que antecede.

Tomando en cuenta lo anterior, "LA UPZMG" y "CSTE" aceptan la adenda al **CONTRATO PRINCIPAL** misma que se ratifica en el presente documento.

DECLARACIONES

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en los documentos exhibidos en el **CONTRATO PRINCIPAL** y acuerdan someterse a lo establecido en el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en extender los alcances de la cláusula PRIMERA del **CONTRATO PRINCIPAL UPZMG/001/2024**, así como lo estipulado en el segundo párrafo de la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, Contrataciones de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA. Derivado de la necesidad de contar el servicio de vigilancia, la UPZMG requiere la ampliación de los elementos de vigilancia de acuerdo a la cláusula segunda del Contrato Principal **UPZMG/001/2024**, por el periodo del 01 de diciembre al 21 de diciembre del año 2024; con domicilio en Av. Adolf B. Horn 8941, Col. Arvento, C.P. 45670, Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

El pago total del servicio, será la cantidad estipulada en la cláusula segunda del presente adendum del contrato principal **UPZMG/001/2024**.

Por un monto de **\$60,291.00** (cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), incluido el impuesto al valor agregado; cantidad derivado de la presente Adenda y que no rebasa el veinte por ciento del monto total del contrato, manteniéndose los precios unitarios pactados. Mismos que serán pagados de la partida 3381, del presupuesto de egresos aprobado de la UPZMG.

N1-ELIMI

N2-ELIMI

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que para todo lo no previsto en el presente instrumento jurídico, seguirán subsistiendo los términos y condiciones previstos en el Contrato Principal.

Leído que fue el presente adendum al Contrato de Prestación de Servicios de vigilancia, lo firman los comparecientes en unión y presencia de los testigos presenciales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 20 noviembre de 2024.

UPZMG

MTRO. VICTOR RAVELERO VÁZQUEZ

N3-ELIMINADO 6

C. LUIS BAREZI MORA GUEVARA

TESTIGOS

UPZMG

**MIGUEL ANGEL TRIANA ESTRADA
JEFE DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

CSTE

N4-ELIMINADO 6

C. RAUL ENRIQUE HEREDIA PADILLA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que esta Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."